



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001567

Fecha: 25/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRE

Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Trasladan un Directivo Docente en Propiedad y un Docente vinculado en Provisionalidad en Propiedad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón a que se ha generado situación de riesgo en el municipio de Yolombó, al Directivo Docente Rector **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **78.703.192**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Floresta, a quien le puede generar riesgo y grave afectación de los derechos fundamentales, como la seguridad personal, integridad, a la vida y la libertad, la Secretaría de Educación considera procedente trasladarlo a otro Municipio.

* En ese orden de ideas, por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente dar por Terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rectora, **NORA NELLY GRANDA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. **43.028.038**, Licenciada en Geografía e Historia, vinculada en la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés, plaza 0750000-101, población mayoritaria, la señora **Granda Echavarría**, viene vinculada en propiedad, como docente de Básica

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria en la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés, en tanto el docente vinculado en provisionalidad en vacancia temporal, **JORGE ALEXANDER AREIZA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **8.156.666**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien presta su servicio como docente en la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés, en reemplazo de la señora **Granda Echavarría**, quien al regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladarlo a otro establecimiento educativo, en plaza **Vacante Definitiva**, por regreso de la titular.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente - Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora **NORA NELLY GRANDA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. **43.028.038**, Licenciada en Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés, plaza 0750000-101, población mayoritaria; la docente **Granda Echavarría**, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y del mismo municipio, plaza 0750000-005- población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JORGE ALEXANDER AREIZA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **8.156.666**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en provisionalidad como docente Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia, plaza 0585402-034, población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Milena Patiño Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.228.824**, quien pasó a otro municipio, el señor **Areiza Pino**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Las Cruces, del Municipio de San Andrés, plaza 0750000-005, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar por razones de seguridad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente - Rector **ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **78.703.192**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemáticas, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés, plaza 0750000-101, población mayoritaria, en reemplazo de **Nora Nelly Granda Echavarría**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. **43.028.038**, a quien se le termina el encargo, el Directivo **Algarín Enamorado**, viene como Rector de la Institución Educativa La Floresta, del municipio de Yolombó, plaza 8900010-001- población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

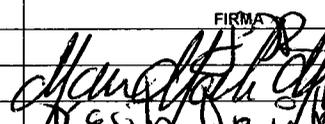
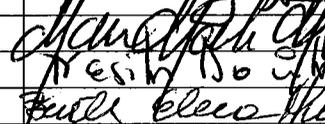
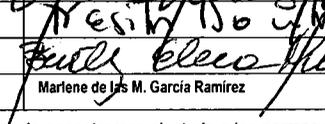
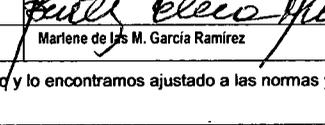
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		23-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19-06-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16-06-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez	Marlene de las M. García Ramírez	02-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.